Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No**. 1046**
Proceso : Pertenencia
Demandante(s) : Luis Alfonso Villa Vega,
Demandado(s) :Herederos determinados y conyugue de Luis Eduardo Martínez Montoya
Demandado (s) : María Reina Martínez De Hernández
Demandado (s) : María Consuelo Martínez Soto
Demandado (s) : Ana Quilia Soto
Demandado (s) : José Lisardo Martínez Soto
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00034**-00

La Unión Valle, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo da respuesta oficial respecto de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto de usucapión, allegándose el certificado de tradición donde se puede evidenciar que la demanda fue inscrita en debida forma. Ahora bien; como quiera que ya se encuentra acreditada la instalación de la valla en en el inmueble objeto de litigio, se procederá de conformidad con el Inciso final del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

De otra parte, se agregará al expediente y se dejará en conocimiento de la parte interesada el oficio SNR2023EE020348 proveniente de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT" por medio del cual informan que se procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° 380-20131 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo – Valle del Cauca, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Agregar al expediente el certificado de tradición de la matricula inmobiliaria número 380- 20131 donde se puede evidenciar que la demanda fue inscrita en debida forma.

Segundo Agregar al expediente y se dejar en conocimiento de la parte interesada el oficio SNR2023EE020348 proveniente de Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT"
029 RespuestaSuperintendeciaRegistroYNotariado.pdf

Tercero: Se ordena por secretaria, Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso final del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221cfc01af8ee5248af54a0b11e53151039da913ae9af5d556e731cf2946ef54**

Documento generado en 05/05/2023 02:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica